



IMJUVER
Instituto Municipal
de la Juventud

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "IMJUVER" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISRAEL DURÁN NATERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "TIENDAS GONSON", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "IMJUVER" Declara:

1. Que es un organismo público y autónomo descentralizado de la administración pública municipal de Rosarito, Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en la tercera sesión ordinaria con fecha de quince de junio del año 2009. El cual, con fundamento en el artículo 3ro del Acuerdo que crea al Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California., tiene entre sus fines: la elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 29 años de edad en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra ciudad.
2. Que el **Licenciado Israel Duran Natera**, en su carácter de **Director**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el ARTÍCULO 18 Fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de la Juventud de Playas de Rosarito, Baja California.
3. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyente, nombre, denominación o razón: **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, RFC **IMJ090615AQ7**, sin tipo de sociedad.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle José Haroz Aguilar número 2000, interior 302 B, Fraccionamiento Villa Turística, Código Postal 22711, Playas de Rosarito, Baja California.



IMJUVER
Instituto Municipal
de Juventud

SEGUNDA. "TIENDAS GONSON" Declara:

1. Que el **Licenciado Mauricio González González**, como representante legal suscribe el presente convenio en calidad de responsable de la administración de la sucursal "**TIENDA GONSON**".
2. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes, nombre, denominación o razón: **MAURICIO GONZALEZ GONZALEZ**, RFC **GOGM750824I92** y con Tipo de Giro de **VENTA DE UNIFORMES ESCOLARES**.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED], [REDACTED].

TERCERA. "LAS PARTES" Declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
2. Que existe un común interés para contribuir con el desarrollo educativo y bienestar joven por medio de diversas actividades y servicios, los cuales serán ejercidos con respeto, calidad y calidez en el servicio brindado.
3. Que dicho interés obedece a la necesidad de fortalecer la vinculación entre instituciones y empresas.
4. Con el objetivo de apoyar la economía de las familias de los alumnos y alumnas inscritos en escuelas de nivel Secundaria y Media Superior de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a través de la entrega de un juego de uniforme escolar, y que a su vez constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir, favoreciendo con ello a la permanencia y equidad educativa.

Hechas las anteriores declaraciones, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "TIENDAS GONSON" se compromete a:

- a) Recibir a los beneficiarios del programa **BECA UNIFORME** del "**IMJUVER**" que acudan a su sucursal "**TIENDA GONSON**" ubicada en Calle Artículo 27, parcela



IMJUVER
Instituto Municipal
de Juventud

39, colonia Constitución, en esta ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, brindando un trato de calidad, amable y cálido.

- b) Canjear cada vale recibido por **"TIENDAS GONSON"** del programa **BECA UNIFORME** del **"IMJUVER"**, por uniforme escolar por el valor señalado en cada vale, mismo que pudiera ser de **\$600.00 M.N.** (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) y de **\$800.00 M.N.** (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), verificando que cada vale cumpla con las condiciones establecidas por el **"IMJUVER"** en el **"ANEXO UNO: COPIA DE VALE"**.
- c) Atender en un horario de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 7:00 p.m. y los sábados de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. a los beneficiarios del programa **"BECA UNIFORME"**.
- d) Resguardar los vales recibidos con la finalidad de obtener la comprobación de los uniformes entregados.
- e) Contar con el inventario suficiente para el canje en tiempo y forma del uniforme.
- f) Los vales canjeados por **TIENDAS GONSON** deberán ser facturados y enviados a **IMJUVER** para su pago, estableciendo como fecha límite de entrega el día 31 de diciembre del presente año, acordando que los vales posteriormente facturados no serán considerados para su pago.

SEGUNDA. "IMJUVER" se compromete a:

- a) Otorgar vales fechados y en las condiciones establecidas en el **"ANEXO UNO: COPIA DE VALE"** para la atención adecuada a los beneficiados.
- b) Realizar el pago de los vales facturados en un tiempo máximo de **3 días** hábiles posteriores a la recepción de la misma.
- c) Dar fecha de caducidad de la entrega de uniformes.

TERCERA. "LAS PARTES" reconocen expresamente que, en atención a la naturaleza de este convenio, no son socios, ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra.

CUARTA. La vigencia de este convenio será a partir de ser firmado por ambas partes y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2021.**

QUINTA. "IMJUVER" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio específico cuando **"TIENDAS GONSON"** incumpla con alguna disposición



IMJUVER

Instituto Municipal de la Juventud

establecida en el mismo, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, reprogramación o recorte presupuestales.

SEXTA. En caso de ser necesario alguna modificación, se solicitará por escrito con **quince días** de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales treinta días después de recibida la notificación.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe ni dolo, ni mala fe y se sujetan a la jurisdicción de los tribunales civiles de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, para cualquier controversia o interpretación que de este se desprenda.

Leído el presente por las partes y entradas de su alcance y contenido, conscientes de sus derechos y obligaciones que contraerán por virtud de la celebración de este acto, lo firman por duplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California., con fecha de 22 de noviembre del año 2021

LIC. ISRAEL DURAN NATERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
LA JUVENTUD DE PLAYAS DE ROSARITO

L.A.E. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
DUEÑO DE LA TIENDAS GONSON

T E S T I G O S

PSICO. DAYANA SANCHEZ AHUMADA
JEFA DE VINCULACIÓN EDUCATIVA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
DE PLAYAS DE ROSARITO